BOLETIN OFICIAL Nº 2.744
Mièrcoles 26 de Noviembre de 2.025

20 de Noviembre
Dìa de la Soberanìa Nacional

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.11.26 13:16:35 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16479 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-068843-SG-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :
RÉGIMEN DE REGISTRACION EDILICIA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Régimen de Registración Edilicia para inmuebles con edificaciones ejecutadas o con un avance mínimo del ochenta por ciento (80 %) de obra en el ejido urbano municipal, que se encuentren en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.778 Código de Edificación y Ordenanza N° 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental o las que en el futuro las reemplacen. La documentación técnica será inscripta bajo la denominación de "Plano Registrado".

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. Son objetivos del Régimen de Registración Edilicia, los siguientes:

a) Identificar las edificaciones en contravención a la normativa;
b) Determinar el tipo de incumplimiento;
c) Detallar las infracciones, especificando normativas contravenidas y artículos, volcando la información en datos estadísticos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- ADHESIÓN. La adhesión a la presente ordenanza es de carácter voluntario y el acogimiento al Régimen será a través de la presentación de un formulario firmado por el propietario de inmueble y el profesional interviniente; dicho formulario que tiene el carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 5º.- SUJETOS COMPRENDIDOS. Podrá acogerse al Régimen toda persona humana o jurídica, propietaria o que acreditase la adjudicación del inmueble por instrumento legal válido y debidamente certificado.

ARTÍCULO 6º.- ALCANCES. La presente ordenanza contempla sólo la presentación de planos de relevamiento de la edificación existente, no incluyendo documentación técnica referida a proyectos.

ARTÍCULO 7º.- CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LAS NORMAS VIGENTES. Durante la vigencia del presente Régimen, las edificaciones existentes construidas sin documentación aprobada y que no presenten infracciones, podrán presentar la documentación para relevamiento abonando la liquidación de la contribución que incide sobre la construcción de las obras, más el cincuenta por ciento (50%) del mismo, sin el recargo tributario.

ARTÍCULO 8º.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos del presente Régimen:

a) Las obras ejecutadas y que no cuenten con la verificación de la aplicación de las normas sismorresistentes de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales Nºs 5.556 y 7.740 y sus decretos reglamentarios o las que en el futuro las reemplacen y la ejecución de obras de refuerzos estructurales, si correspondiere, de acuerdo a dicha verificación;
b) Edificaciones que no cumplan con las exigencias establecidas en la Ley Provincial Nº 7.469, Revisión de Normas Eléctricas y decretos reglamentarios, o la que en el futuro la reemplace;

Edificaciones de acceso al público que no cumplan con la Ley Provincial Nº 7.467 Verificación de Normas de Higiene y Seguridad y decretos reglamentarios, o la que en el futuro la reemplace;
a) Cuando las edificaciones invadan el espacio público, avancen sobre la línea municipal o restrinjan o limiten en modo alguno la circulación por vereda;
b) Las construcciones que invadan propiedad privada;

c) Las construcciones en cuyas veredas que presenten toldos, cartelería, canteros, rampas y veredas en mal estado que no cuenten con autorización municipal correspondiente y que generen un potencial riesgo para la circulación peatonal, deberán ser subsanadas de forma previa al inicio del procedimiento de regularización edilicia.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS. Para la regularización de edificaciones mediante Plano Registrado, se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en condiciones de habitabilidad mínima;
b) Contar con nomenclatura catastral propia. En los casos de inmuebles otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) o lotes cedidos por la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado de la provincia de Salta que no cuenten con nomenclatura catastral propia o sean parte de un catastro de mayor extensión, se aceptará constancia de Tenencia Precaria o Acta de Posesión otorgado por el organismo competente;
c) Inscripción del Boleto de Compraventa en cédula parcelaria del inmueble;
d) Inscripción de la parte indivisa adquirida mediante Boleto de Compraventa en cédula parcelaria del inmueble de mayor extensión al que pertenece;
e) Acreditación del pago de todas las multas impuestas por infracciones al Código de Edificación, cuyas actas de infracción hubieran sido debidamente notificadas al propietario del inmueble.

ARTÍCULO 10.- TOLERANCIAS Y MULTAS. Se establecen las siguientes infracciones a considerarse por parte de la Autoridad de Aplicación, dentro de las tolerancias y multas indicadas en cada caso para viviendas unifamiliares, multifamiliares y locales con uso no residencial:

a) Incremento del Factor de Ocupación del Suelo/IFOS: El exceso de FOS. deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo un total de cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20 %) más de lo establecido en la Ordenanza Nº 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA);
b) Incremento del Factor de Ocupación Total/IFOT: El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo un total de diez Unidades Tributarias (10 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20%) más de lo establecido en la Ordenanza Nº 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA);
c) Incremento de altura permitida/IAP: El incremento se evaluará tanto en frente como en fondo. Se aplicará en los casos que no se supere un piso la altura total permitida para la zona y no sea mayor de tres metros y medio (3,50 m) de lo establecido en el CPUA.
El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo un total de treinta Unidades Tributarias (30 U.T.) por metro cuadrado construido en exceso.
A fin de su regularización debe adecuar o demoler el sector excedido en relación a loestablecido en este inciso;
d) Basamento/B.: Se aplicará en los casos que la altura de basamento en edificios no supere el metro y medio (1,50 m). Por cada medio metro (0,50 m) en altura en exceso a la normativa corresponderá un total de cuatrocientos Unidades Tributarias (400 U.T.);
e) En cuanto al incremento en el retiro de basamento en edificios será aplicado sólo en los casos que no se supere un metro (1 m) de invasión de retiro y corresponderá un total de cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por cada metro cuadrado de invasión y por cada piso que invade;

f) Ocupación de Retiro de Frente/ORFRE: La ocupación del retiro de frente tendrá una tolerancia de diez por ciento (10%), en menos de la superficie de retiro de frente permitida para la zona. El exceso deberá reformularse en metros cuadrados, correspondiendo el total de cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por cada metro cuadrado (1 m^2) de diferencia a lo exigido. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos;
g) Ocupación del Retiro de Fondo/ORFO: La ocupación del retiro de fondo tendrá una tolerancia de quince por ciento (15%), en menos de la superficie de retiro de fondo permitida para la zona. Se aplicará inclusive a aquellos inmuebles que lleguen hasta línea de fondo del lote sin superar los dos (2) pisos, corresponderá un total de setenta Unidades Tributarias (70 U.T.) En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos. La Autoridad de Aplicación podrá exigir adecuaciones, tales como levantar el nivel de los muros que generan visuales al vecino, demolición de escaleras a terrazas accesibles o lo que se considere posible de ser revertido; no obstante, será impuesta de igual manera la multa por la infracción cometida;

h) Faltante de Estacionamiento/FE: Por cada cochera faltante, según lo exigido por el Código de Edificación, corresponderá un total de trescientas cincuenta Unidades Tributarias (350 U.T.), se aplicará en aquellos casos que su faltante no supere las seis (6) cocheras, tolerándose una (1).

i) Excesos de Balcones y Cuerpos Salientes/EBCS: Balcones y salientes a menos de cinco metros (5 m) de altura en sector de ochavas, siempre y cuando sean paralelos a la misma, se aplicará quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.) por cada metro en incumplimiento en relación a la altura permitida cinco metros (5 m).

En casos de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas del vuelo superen lo permitido por norma, se considerará veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T.) por cada diez centímetros (10 cm). En cuanto al porcentaje de desarrollo de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas de los mismos superen lo permitido por norma, se considerará setenta y cinco Unidades Tributarias (75 U.T.) cada diez por ciento (10%) de exceso. Aleros en exceso, se aplicará el mismo criterio. En casos donde balcones y cuerpos salientes distaran a menos de dos metros y medio (2,50 m.) de la ochava, corresponderá diez Unidades Tributarias (10 U.T.) por cada cincuenta centímetros (50 cm). En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, el exceso y las multas serán aplicables en cada uno de ellos;

j) Carencia de Habitabilidad/CH: Los locales que no cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por cada local;

k) Disminución de Superficie de Patios/ DSP:

1. Patios de 1a categoría: En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y un piso, la superficie mínima de los patios será de siete metros cuadrados (7 m²) y no pudiendo el lado mínimo tener menos de dos metros (2 m). Siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial de la Nación.

En edificios de planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de nueve metros cuadrados (9 m²), no pudiendo el lado mínimo tener menos de tres metros (3 m). Corresponde un total de trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.

Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirán aquellos casos que no superen el diez por ciento (10%) de diferencia en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel. Corresponderá setecientas cincuenta Unidades Tributarias (750 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su porcentual; y por cada nivel a partir del tercer piso, sumándose lo correspondiente hasta el segundo piso.

2. Patios de 2a categoría: En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de cinco metros cuadrados (5 m²) y sus lados mínimos de dos metros (2 m), siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde un total de ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.

Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirán aquellos casos que no superen el diez por ciento (10%) de diferencia en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel corresponderá cien Unidades Tributarias

(100 U.T.) por cada metro cuadrado de diferencia y su porcentual y por cada nivel a partir del tercer piso, sumándose lo correspondiente hasta el segundo piso.

l) Incremento de Unidades Habitacionales y/o no Residenciales/IUH: Entendida como mayor cantidad de unidades funcionales habitacionales (UF) y/o no residenciales (U no R.) que las permitidas por el Código de Edificación. Corresponderá una multa de dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.) por cada unidad funcional habitacional (UF) en el caso de viviendas y de mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) por cada unidad no residencial (U no R) en el caso de no residenciales;

m) Otra Irregularidad Detectada/OID: Toda otra irregularidad detectada que no se encuentre enunciada en el presente artículo, será la Autoridad de Aplicación la que considere si puede ser aceptada para la regularización mediante informe técnico fundado. La misma será valuada entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.) por infracción, en caso que el organismo así lo considere dada la envergadura del incumplimiento.

ARTÍCULO 11.- ADULTERACIÓN DE PLANOS. La comprobación de adulteración de planos presentados de arquitectura, de electricidad y/o de estructura que no correspondan a hechos reales, dará lugar a la remisión de las actuaciones a los colegios profesionales a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ordenanza Nº 13.778 y modificatorias, para la tramitación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 12.- LIQUIDACIÓN. La Autoridad de Aplicación es la encargada de realizar la liquidación correspondiente, tomando como referencia el valor de la Unidad Tributaria vigente al momento de realizarse la misma. Esta liquidación incluirá:

a) La liquidación de contribución que incide sobre la construcción de obras;
b) El recargo establecido en la ordenanza tributaria vigente;
c) Las multas por infracciones previstas en el artículo 10 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- NOTIFICACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES. Una vez analizada la documentación, la Autoridad de Aplicación notificará al interesado la liquidación de las obligaciones pecuniarias, incluyendo multas, derechos y recargos. El interesado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para realizar el pago al contado o adherirse a un plan de pagos si se encontrara previsto. La falta de pago en dicho plazo dará lugar a la caducidad del trámite, conforme a los artículos 16 y 17 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN. La documentación para la adhesión deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma digital actualizada de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la ciudad de Salta o la que en el futuro la reemplace.

TITULO II
ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN Y EFECTOS

ARTÍCULO 15.- ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN. El acogimiento al presente Régimen producirá la suspensión inmediata y baja de los expedientes relacionados con la aprobación de documentación técnica.
Producida la registración de la obra quedarán sin efecto las multas a los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 16.- DESISTIMIENTO y CADUCIDAD. El propietario podrá desistir de manera voluntaria y expresa de su adhesión. Se producirá la caducidad del trámite cuando no se formalice el pago de la liquidación en el plazo del artículo 13 y/o la presentación de la documentación de acuerdo al artículo 14.

ARTÍCULO 17.- TÍTULO EJECUTIVO. En caso de incumplimiento y operada la caducidad y/o desistimiento voluntario, sin necesidad de previa interpelación, se emitirá el
respectivo título ejecutivo.

TÍTULO III
VIGENCIA Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 18.- VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá vigencia de un (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal, pudiéndose prorrogar en forma automática hasta seis (6) meses.

ARTÍCULO 19.- EXCEPCIONES. Se exceptúa del pago de los incumplimientos y tolerancias del artículo 10:

a) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado/a o pensionado/a, o de su cónyuge o conviviente, cuando el haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente al importe de tres (3) jubilaciones mínimas establecidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;
b) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar cuyos ingresos mensuales no superen el importe equivalente al triple del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil (CNEP y SMVyM);
c) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge o conviviente, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el importe equivalente al cuádruple del SMVM establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
d) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge o conviviente, padres, tutores o curadores que convivan con él; cuyo ingreso del familiar no superen el importe equivalente al cuádruple del SMVM establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
e) Los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge o conviviente, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente y siempre que sus ingresos mensuales no

superen el importe equivalente al doble del SMVM establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
f) Para los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, en la medida que acrediten tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del SMVM establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 20.- DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará y difundirá los alcances y objetivos de la presente ordenanza a través de los distintos medios escritos, audiovisuales y digitales.

ARTÍCULO 21.- DEROGAR las Ordenanzas Nºs. 16.179 y 16.201.

ARTÍCULO 22.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------- SANCION Nº **11.542.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 15.415, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS (G.I.R.U.), TÍTULO I, CAPITULO I, PRESUPUESTOS MINIMOS, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.** La presente ordenanza tiene como objeto la regulación de los procedimientos de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.) dentro del ámbito de la ciudad de Salta. La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentación.*
*Los residuos peligrosos quedan excluidos de la presente ordenanza.**"***

ARTÍCULO 2º.- LA presente ordenanza tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------
SANCION Nº **11.544.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.745, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, CAPÍTULO V, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EIAS., artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 7º.- EL *procedimiento de EIAS., está integrado por las siguientes etapas:*

a) Presentación de solicitud de habilitación y categorización, conjuntamente con el Certificado de Uso Conforme de Suelo o documento que a futuro lo reemplace, expedido por autoridad competente;
b) Categorización de las actividades por la Autoridad de Aplicación;
c) Presentación del EIAS, Informe de Auditoría Ambiental o la DeJAA, según correspondiere;
d) El Dictamen técnico;
e) Consultas técnicas a organismos oficiales, ONGs, universidades, o instituciones pertinentes, en la forma en que prevé esta ordenanza y su reglamentación; Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados, en los casos previstos por esta ordenanza;
f) Declaración del Impacto Ambiental Social;
g) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por autoridad competente en la materia.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.745, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, CAPÍTULO VI, DE LA CATEGORIZACION, artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 9º.- LA** Autoridad de Aplicación, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la documentación, procederá a la categorización de actividades o proyectos, en función de los potenciales impactos ambientales y sociales a producirse.*

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.745, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, CAPÍTULO XI, DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, artículo 22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***ARTICULO 22.- UNA*** *vez concluida la obra y verificado el cumplimiento de los requisitos especificados en la Declaración de Impacto Ambiental y Social, por parte de la Autoridad de Aplicación, se emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).**"***

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.745, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, CAPÍTULO XI, DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, artículo 23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 23.- EN** caso de proyectos o actividades categorizadas como de Bajo Impacto Ambiental y Social, dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la DeJAA, la Autoridad de Aplicación, se emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).**"***

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.745, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, CAPÍTULO XX, DE LA FISCALIZACIÓN, artículo 37, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 37.- CORRESPONDE** a la Autoridad de Aplicación fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y de las condiciones en base a las cuales se aprobó la actividad o proyecto y el estudio del impacto ambiental y social o la declaración jurada asociados a aquellas."*

ARTÍCULO 8º.- LA presente ordenanza tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------
SANCION Nº **11.545.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.508, regular la actividad de los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores y otros servicios de atención gerontológica, artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentación."*

ARTÍCULO 2º.- LA presente ordenanza tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------
SANCION Nº **11.548.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

VISTO

Los reiterados hechos de inseguridad suscitados en barrio San Francisco Solano de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta situación afecta considerablemente la vida diaria de los vecinos de esa barriada y a circunstanciales ciudadanos que circulan por la zona;

Que, en ese marco de indefensión, los vecinos solicitaron mediante nota mayor presencia policial en el barrio, a fin de sentirse más seguros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, la instalación de un puesto de control permanente y cámaras de vigilancia vinculadas con el Sistema 911 en barrio San francisco Solano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, contará con la participación de los licenciados en Psicología Brenda Gargaglione Rivetti, Cynthia Inés D'Agostino y Luciano Bongiovanni y en Fonoaudiología Romina Gisel Trogo; y los doctores Marina Hoffmann, Ignacio Manuel Crespo y Carlos A. Tuate;

Que, los contextos y apoyos disponibles influyen decisivamente en la calidad de vida, el bienestar y la participación de cada persona autista, por ello, la articulación en red, el trabajo familiar y el fortalecimiento del capital profesional son ejes transversales de esta propuesta;

Que, se propone favorecer la construcción de una mirada integral y actualizada sobre el T.E.A., desde una perspectiva interdisciplinaria, promoviendo la articulación de salud y educación para el diseño de estrategias inclusivas, generando un espacio de formación para el análisis crítico, la reflexión colectiva y el intercambio interdiciplinario de saberes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de abordaje integral de la persona con T.E.A, Trastornos del Espectro Autista, bajo el lema "De la clínica al aula", organizadas por la fundación Neurouniverso, a realizarse en instalaciones del hospital San Bernardo, los días 7 y 8 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al doctor Andrés Segura, presidente de la fundación Neurouniverso, organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

Que, participarán destacados maestros y jugadoras de nuestro País, Bolivia y Uruguay entre otros países, con un respaldo y acompañamiento de empresas mineras y proveedoras que hacen posible la cobertura de pasajes, alojamiento, logística y premios;

Que, el apoyo incondicional de estos privados, refleja el compromiso del sector con el desarrollo social, educativo y deportivo en las provincias mineras como la nuestra, por lo que el evento fue declarado de interés por la Secretaría de Minería y Energía;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el IV Circuito Minero de Ajedrez 2025, organizado por la Cámara Argentina de Proveedores Mineros (CAPMIN), la Secretaría de Deportes de Salta, la Secretaría de Minería y Energía de Salta, el Club AMI Salta y el Club Estudios Ajedrecísticos, a realizarse en instalaciones del Centro de Convenciones de nuestra Ciudad los días 15 y 16 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

La destacada trayectoria artística de la señora María Eugenia Yaique; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1988 obtuvo su primer premio en poesía en el Concurso Literario del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, por sus obras ''Búsqueda'', ''La Última Cena'', 'Semana del Abogado'';

Que, luego, en el año 1999, fue seleccionada en el Primer Concurso Nacional de Obras de Teatro, organizado por el Instituto Nacional de Teatro (INT), por su obra teatral ''Circus''. Luego integró diferentes elencos teatrales salteños, entre ellos ''Los Inimputables'', ''El Pequeño Teatro'', 'Taller Integral de Iniciación Teatral'', ''Peña Española'', trabajando con distinguidos directores como Rafael Monti, Rodolfo Elbirt, Lito Luna, José Antonio Lázzari, entre otros;

Que, recibió menciones por su colaboración en establecimientos educativos como el Instituto Dr. Facundo Zuviría N° 8037, Escuela del Cerro y asistió en el taller denominado "Armado de Números para Café Concert'' dictado por Santos y Méndez;

Que, en el año 2018, fue nominada en la categoría de Actriz Principal (de teatro) en los premios de la Fundación Padre Ernesto Martearena;

Que, en el año 2020, participó como actriz en los cortometrajes de ficción emitidos por Multivisión Federal, en el marco de la sexta temporada del programa ''Silvestre en la Noche'', formó parte del Festival de Actores Independientes de Salta y, en el año 2024, recibió el premio Gran Victoria a las Artes Escénicas, otorgado por el Salón Auditórium;

Que, participó como jurado en el Concurso Literario de Narrativa Breve del hospital San Bernardo en el marco de su 65º Aniversario y en los premios Victoria a las Artes Escénicas. Asimismo, colaboró en asesoría legal en el corto audiovisual "Huellas Dormidas", en el segmento de humor "Martínez y el Asesor", dentro del programa televisivo "La Columna NOA", conducido por Edgar Isaac Castillo y transmitido en la señal de Canal 2 de Salta;

Que, es autora de numerosas obras teatrales como: ''Mañana Digo Basta'', ''¡Lazarillo!'', ''El Secreto'', ''Ahora Nosotras'', ''Circus'', ''El Retorno de Coquena'', ''El Sida, Pan Nuestro de Cada Día'', ''La Vida es un Sueño'', ''Calderón de la Barca'', ''Salta a la Vista'', ''Héctor Alí'', ''Libertad Vigilada'', ''A Solas con la Justicia'', y ''Juicio a los Ex Jueces'', muchas de ellas representadas en carteleras salteñas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la destacada trayectoria artística de la señora María Eugenia Yaique, por su notable aporte a las artes literarias, teatrales y escénicas en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora María Eugenia Yaique.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 537 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 3290/25, 135-3459/25 y 135-3460/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en:

a) Calle Los Raulíes, entre calle Las Dalias y avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos;
b) Calle Juan Gregorio de Las Heras, entre calles Aurora Choque y General Eustaquio Díaz Vélez de barrio Miguel Ortiz;
c) Calle Juramento, entre calles Profesor Juan Terán y Carlos Coronel Forest de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativ
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, es un espectáculo folclórico en el que participarán academias de baile de distintas localidades de nuestra Provincia, como ser Orán, Iruya, Colonia de Santa Rosa, Pampa Blanca, General Güemes, además de nuestra Capital y de la provincia de Jujuy, cuyo principal objetivo es socializar e intercambiar técnicas de baile de una forma integral;

Que, es organizado por la Escuela Latinoamericana de Arte y Danza "Lito Luna", institución que realiza un trabajo continuo en la formación artística, el cultivo y la preservación del folclore de las diferentes regiones de nuestro país;

Que, cuenta con la dirección artística del profesor José Daniel García Higa, que además hace un trabajo de concientización sobre la importancia de la expresión artística en las raíces de nuestra identidad cultural;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XXll Encuentro Provincial de Danzas, organizado por la Escuela Latinoamericana de Arte y Danza "Lito Luna", bajo la dirección artística del profesor José Daniel García Higa, que se llevará a cabo el próximo 15 de noviembre, en el Teatro Municipal de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al director artístico del Encuentro, profesor José Daniel García Higa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, el cambio de luminarias por iluminación tipo LED, en los siguientes lugares:

a) Calle Doctor Amancio Pardo, desde avenida Costanera hasta las márgenes del río Arias (Río Arenales) de barrio Ceferino;
b) Calle Juan Gregorio de Las Heras, desde avenida YPF hasta calle Francisco Peralta, abarcando los barrios Lamadrid, Mosconi y Miguel Ortiz;
c) Calle Río del Toro, desde avenida Monseñor Roberto José Tavella hasta calle Río Rosario de Lerma de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Hugo Verón, organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor solidaria que realiza el estilista Ernesto Ibarra, mediante la confección y donación de pelucas a pacientes oncológicos, contribuyendo al bienestar, contención emocional y recuperación de la autoestima de quienes atraviesan tratamientos contra el cáncer.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Pablo Ernesto Ibarra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, las integrantes del grupo, a través de su accionar comprometido, participaron activamente en operaciones de rescate y asistencia en zonas de montaña, demostrando una profunda vocación solidaria y un ejemplar compromiso ciudadano;

Que, desarrollan una importante tarea educativa, impulsando talleres, charlas y actividades de difusión en establecimientos educativos, comunidades rurales y zonas de difícil acceso, promoviendo el conocimiento y la valoración de la radioafición entre niños, jóvenes y adultos;

Que, participa, asimismo, en campañas de concientización destinadas a quienes realizan actividades en áreas agrestes, destacando la importancia de contar con medios de comunicación alternativos ante la falta de cobertura de telefonía, internet u otros servicios, colaborando con la capacitación en comunicaciones para equipos de montaña y grupos de emergencia;

Que, estas acciones, llevadas adelantes en articulación con entidades que nuclean a radioaficionados, fomentan la incorporación de nuevos integrantes, fortaleciendo la participación comunitaria y la cultura técnica;

Que, su labor voluntaria, solidaria y profundamente humanitaria constituye un ejemplo de compromiso cívico y responsabilidad social digna de reconocimiento y valoración por parte de este Cuerpo deliberativo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al grupo de Radioaficionadas YL Salta, por su destacada labor social, educativa y humanitaria.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al grupo de Radioaficionadas YL Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, la jornada convoca a especialistas, referentes municipales y representantes de organizaciones de la sociedad civil a fin de debatir y construir lineamientos para una política pública de primera infancia con anclaje territorial;

Que, es fundamental generar espacios de intercambio, reflexión y articulación intersectorial que permitan fortalecer las estrategias locales de cuidado y protección de la primera infancia, con enfoque comunitario e intercultural;

Que, este Concejo Deliberante acompaña y apoya iniciativas que promuevan el bienestar de la niñez, el desarrollo de políticas públicas inclusivas y la consolidación de redes institucionales en favor de los derechos de las niñas y niños;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Primera Jornada Provincial de Primera Infancia denominada "Primera Infancia, Primer Compromiso, Cuidar, Acompañar y Transformar desde los Territorios", organizada por la Subsecretaría de Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, a realizarse el día 13 de noviembre de 2025, en las instalaciones del Centro Cultural Dino Saluzzi.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Primera Infancia, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del informe Anual 2025 del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, a realizarse el 25 de noviembre del corriente año, en el Salón los Ceibos del Centro de Convenciones de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades del Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la destacada participación de los integrantes de la Academia Folclórica "Alma Gaucha" en representación de la provincia de Salta, en el Certamen Nacional de Malambo Femenino, destacando su aporte al desarrollo cultural y artístico del folclore salteño.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Academia Folclórica "Alma Gaucha".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-3549/2025;135-3645/2025 y 135-3709/2025 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

de quince (15) días hábiles de recibida la presente, ampliando lo remitido en la Solicitud de Informe Nº 029/2025 C.D. con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371, lo siguiente:

a) Detalle los montos que perciben los abogados que intervienen y representan o patrocinan a la Municipalidad de la ciudad de Salta en los procesos judiciales de cobro de multas en concepto de servicios y honorarios profesionales por su actuación;
b) Mecanismos que se utilizan para la determinación y percepción de los honorarios y normativa por la que se rigen.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 05 JUN 2025

DECRETO Nº_____0310_____
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO los Decretos N°s 0264/23, 0028/24, 0078/24, 0521/24, 0162/25 y las renuncias presentadas por el Ingeniero Sergio Alberto ZORPUDES, el Ingeniero Carlos MARTEARENA, el Arquitecto Mariano VIRAMONTE y el Ingeniero Sergio GUZMÁN, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los instrumentos legales citados en el Visto se efectuaron diversas designaciones en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta;

QUE conforme se ha indicado diversos agentes han presentado su renuncia en los cargos que fueran oportunamente designados;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo (artículo 35 inciso "d" de la Carta Municipal);

QUE ésta gestión está avanzando en un proceso de reorganización administrativa en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, lo que, sumado a las renuncias presentadas, conlleva a la necesaria introducción de modificaciones dentro de su planta de personal;

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 10.098, los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad;

QUE, según lo expresado en el presente, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 6 de Junio del año 2.025, del **Ingeniero Sergio Alberto ZORPUDES,** D.N.I. N.° 17.354.373 en el cargo de Secretario de Obras Públicas, en el que fuera designado mediante Decreto N° 0264/23, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 6 de Junio del año 2.025, del **Ingeniero Carlos MARTEARENA,** D.N.I. N.° 17.308.656 en el cargo de Coordinador General de Gestión de Logística de la Obra Pública y que fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 162/25, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 3°.ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 6 de Junio del año 2.025, del **Ingeniero Sergio Gustavo GUZMÁN,** D.N.I. N.° 32.631.224 en el cargo de Sub Secretario de Gestión de Obras Públicas; cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 0162/25, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 4°. ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 6 de Junio del año 2.025, del **Arquitecto Mariano Jacinto VIRAMONTE,** D.N.I. N.° 23.953.484 en el cargo de Sub Secretario de Integración Socio Urbana; cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 0028/24, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 5°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 6 de Junio del año 2.025, la designación del **Arquitecto Julio Gastón VIOLA MOROSINI,** D.N.I. N.° 25.218.329, en el cargo de Sub Secretario de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por Decreto N° 0521/24, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 6°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 6 de Junio del año 2.025, la designación del **Arquitecto Dante Juan Pedro COLOMBO SPERONI,** D.N.I. N° 31.338.315, en el cargo de Sub Secretario de Inspección y

Certificación de la Secretaría de Obras Públicas dispuesta por Decreto N° 0078/24, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 7°.DEJAR SIN EFECTO, a partir del 6 de Junio del año 2.025, la designación de la **Arquitecta María Belén MAROCCO**, D.N.I. N° 32.805.783, en el cargo de Directora General de Control Urbano, y que fuera oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 0162/25, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 8°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 6 de Junio del año 2.025, la designación de la **Ingeniera Evelia de los Ángeles DÍAZ,** D.N.I. N° 30.189.824, en el cargo de Coordinadora de Inspección y Certificación de la Secretaría de Obras Públicas dispuesta por Decreto N° 0162/25, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 9°. DESIGNAR a partir del día 6 de Junio del año 2.025 al Arquitecto **Dante Juan Pedro COLOMBO SPERONI**, D.N.I. N.° 31.338.315 en el cargo de Coordinador General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1 punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 10. DESIGNAR a partir del día 6 de Junio del año 2.025 del año 2.025 a la **Arquitecta María Belén MAROCCO,** D.N.I. N.° 32.805.783, en el cargo de Sub Secretaria de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1 punto 3, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y por las razones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 11. DESIGNAR a partir del día 6 de Junio del año 2.025 a la Ingeniera **Evelia de los Ángeles DÍAZ**, D.N.I. N.° 30.189.824 en el cargo de Sub Secretaria de Inspección y Certificación de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1 punto 3, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09; por las razones indicadas en el Considerando

ARTÍCULO 12. ESTABLECER que las personas designadas al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 13. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 14. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTÍCULO 15. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 16. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE el Arquitecto Julio Gastón VIOLA MOROSINI ostenta condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo mencionado.

QUE según las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 6 de Junio del año 2.025, al **Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI**, D.N.I. N° 25.218.329 en el cargo de ***SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS***, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda a sus efectos._

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del **Sr. Joel Rogelio Ignacio PANIAGUA**, DNI N° 30.637.085, dispuesto por Decreto N° 0162/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE -FURIO

--*-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0655

"ADENDA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN"

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. **MINISTRO DE SEGURIDAD**, **Dr. GASPAR SOLÁ USANDIVARAS**, DNI N° 31.193.397, con domicilio legal en Mitre N° 1.017 de esta Ciudad, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente **Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, sito en la Avda. Paraguay Nº 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, ambas denominadas en conjunto como **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar la presente **ADENDA Nº 1** al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,** suscripto entre las partes el 04 de diciembre del 2020.-

ANTECEDENTES:

Que en primer lugar **"LAS PARTES"** expresan que han celebrado un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** por el que acordaron, entre otros puntos, la coordinación de controles viales conjuntos o separados, con puestos fijos y móviles; la proyección de planes de educación vial de manera coordinada y consensuada; la aplicación de sanciones efectivas a los infractores; implementación de acciones que tiendan a comprometer a las distintas instituciones y actores sociales y obtener la colaboración de los mismos; difusión masiva de la totalidad de las acciones y políticas que se implementen de manera conjunta.

Que, además, por el artículo 4° del Convenio Marco aludido se pactó que el Ministerio, a través de la Policía de la Provincia, podrá labrar actas de comprobaciones en materia de tránsito, mediante los medios que LA MUNICIPALIDAD le proporcione y bajo las normativas y procedimientos previstos por las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan la temática en el ámbito del ejido urbano de la Municipalidad de Salta. Asimismo, que en los puestos fijos que EL MINISTERIO posee, ubicados en Ruta Nacional 9 km. 1.586, Acceso Norte km

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0655

6 ½, Ruta Provincial 28 km. 2 ½ y km. 16 ½, la Policía de Salta labrará actas de comprobaciones en los formularios de actas provincial bajo las normativas y procedimientos aplicables por la Policía de Salta. Se ha previsto también en dicha estipulación contractual, que por convenio específico se acordará la modalidad de distribución de la recaudación que hubiere en el marco del acuerdo.

Que **"LAS PARTES"**, en consecuencia, suscribieron un **CONVENIO ESPECÍFICO DE DISTRIBUCIÓN**, con el objeto determinar los criterios de distribución de la recaudación que se obtuvo y obtenga con motivo del pago de multas, así como lo percibido en los remates que se efectúen como consecuencia de la ejecución de los Convenios oportunamente celebrados. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución N° 048/21 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

Que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos para coordinar acciones en pos de mejorar y armonizar las labores desplegadas, con el fin de lograr la unicidad de criterio a los efectos de disminuir los índices de siniestralidad vial; por ello **"LAS PARTES"**, previas negociaciones llevadas adelante, **ACUERDAN** la formalización de la presente **ADENDA N° 1** al Convenio Marco de mención, a fin de efectivizar la distribución de fondos ya aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, conforme a la siguiente cláusula:

PRIMERA: LAS PARTES, con el objetivo de asegurar transparencia y celeridad, establecen, a los fines de hacer efectivo el destino que se debe dar a los fondos recaudados y correspondientes a **EL MINISTERIO** y distribuidos conforme a la autorización emergente del Convenio aprobado mediante Resolución N° 048/21 del Concejo Deliberante, que éstos serán depositados en una cuenta especial de titularidad de **LA MUNICIPALIDAD,** donde permanecerán a resguardo y bajo su administración, hasta tanto **EL MINISTERIO** indique formalmente el destino que corresponde dar a los mismos.

Para disponer de tales sumas de dinero, **EL MINISTERIO** podrá optar por solicitar su transferencia a la cuenta **"Fondos Multa"** de la Cartera Ministerial, o formalizar

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0655

el pedido de compra de bienes para **EL MINISTERIO**, acompañando en tal caso el presupuesto correspondiente, las especificaciones generales, particulares y técnicas de los mismos e indicando la empresa, comercio o establecimiento que los comercializa. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** realizará, en caso necesario, el proceso correspondiente tendiente a la adquisición de el o los bienes requeridos y formalizará la entrega de los mismos a favor de **EL MINISTERIO.**

LA MUNICIPALIDAD, mensualmente entregará a **EL MINISTERIO** un informe, acompañado del extracto de movimiento de cuenta bancaria, donde se especifique las sumas de dinero depositadas por el cobro de multas y remates de vehículos, los gastos realizados por la compra de bienes solicitados por **EL MINISTERIO**, y/o sumas de dinero transferidas a la cuenta "Fondos Multa", así como el saldo pendiente de pago.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de NOV. del año dos mil veinticinco.

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

DR. GASPAR SOLA USANDIVARAS
MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

--*-

DECRETO N° _____0656_____
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente N° 073.074-SV-2025.

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto el día 30 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad del Estado Centro de Convenciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido convenio tiene por objeto, establecer un marco de cooperación en forma conjunta con el fin de promover la educación y concientización en materia de seguridad vial, entre la población salteña en general, por lo que las instalaciones exteriores del Centro de Convenciones será destinado a actividades y prácticas viales que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial estime necesarias para su cumplimiento.

QUE a fin de llevar adelante estos objetivos, las partes asumen el compromiso de colaborar de manera coordinada y permanente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades que se desarrollen, procurando el uso racional y seguro de las instalaciones, con respeto de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene para la adecuada organización de las prácticas de manejo y acciones de educación vial.

QUE a fs. 11/12 la Secretaría Legal y Técnica emite el Dictamen legal correspondiente.

QUE la observación jurídica respecto de las actividades y prácticas viales a realizar en el predio citado ut supra, según la cláusula segunda queda sujeta a la supervisión de un instructor de manejo, personal que deberá ser debidamente autorizado y contar con el carnet habilitante respecto del vehículo que se utilice.

QUE según la cláusula tercera la Sra. Natalia Soledad MADRAZO, será la responsable de los aspectos programáticos, organización de actividades y toda otra cuestión que demande cada una de las acciones dentro del predio.

QUE finalmente respecto a la cláusula octava se recomienda de manera expresa que se debe tener énfasis respecto de cualquier tipo de deslinde de responsabilidad civil y/o penal, va de suyo y es de público y notorio las consecuencias que ello podría acarrear.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 30 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. José Matías ASSENNATO y la Sociedad del Estado Centro de Convenciones, representado por su vicepresidente, Sr. Francisco José ESCUDERO CHAGRA, el que se adjunta y forma parte del presente decreto, con la salvedad prevista en el Artículo 2°, según lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula octava del Convenio Específico de Cooperación, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme expuesto en el considerando

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente de Planta Permanente **Sra. Natalia Soledad MADRAZO**, DNI N° 31.733.696, será responsable ante la Sociedad del Estado Centro de Convenciones, de los aspectos programáticos, organización, actividades y toda otra cuestión, que demande cada una de las acciones dentro del predio, según lo establecido en su cláusula tercera

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la agente citada en el Artículo 3°, no percibirá retribución adicional alguna por las funciones allí dispuestas, resultando las mismas complementarias a las ya asignadas

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Sociedad del Estado Centro de Convenciones, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NUÑEZ NAJLE - ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0656

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA SOCIEDAD DEL ESTADO CENTRO DE CONVENCIONES

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. José Matías ASSENNATO, DNI N° 30.069.264** con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y **LA SOCIEDAD DEL ESTADO CENTRO DE CONVENCIONES**, representada por su Vicepresidente, Sr. **Francisco José ESCUDERO CHAGRA, DNI N° 24.247.021** con domicilio en Av. Paraguay N° 2900 de la Ciudad de Salta; en adelante **EL CENTRO DE CONVENCIONES**, por la otra, y en forma conjunta **LAS PARTES,** acuerdan en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Objeto general: El presente convenio específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CENTRO DE CONVENCIONES** con el fin de promover la educación y concientización en materia de seguridad vial entre la población salteña en general. A tal efecto, se contempla de manera particular la posibilidad de que el Centro de Convenciones facilite sus instalaciones exteriores como espacio destinado a la realización de actividades y prácticas viales que la Secretaría de Tránsito estime necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, asumen el compromiso de colaborar de manera coordinada y permanente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades que se desarrollen en virtud del mismo, procurando el uso racional y seguro de las instalaciones, el respeto de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene, y la comunicación fluida y oportuna para la adecuada organización de las prácticas de manejo y acciones de educación vial. En particular:

A) LA MUNICIPALIDAD, se obliga a mantener, según sus posibilidades y

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0656

conforme a la disponibilidad de recursos, el espacio efectivamente utilizado para las prácticas de manejo, haciéndose cargo de su adecuada conservación, higiene y mantenimiento. Así también, sujeto a la disponibilidad de recursos, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a realizar tareas de demarcación vial dentro del perímetro que comprende el centro de convenciones.

B) EL CENTRO DE CONVENCIONES se obliga a otorgar un espacio dentro de sus instalaciones exteriores para el desarrollo de las prácticas de conducción impartidas por la Escuela de Manejo dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las cuales se llevarán a cabo en el sector que oportunamente indique el Centro de Convenciones y bajo la estricta supervisión de un instructor de manejo designado al efecto por la mencionada Escuela de Manejo municipal.

CLÁUSULA TERCERA:

LAS PARTES acuerdan que las actividades previstas en el marco del presente convenio se podrán llevar a cabo desde la entrada en vigencia del presente instrumento hasta su vencimiento dentro de la franja horaria 07:00 /19:00.

La Sra. Natalia Madrazo, DNI N° 31.733.696**,** agente de planta permanente de **LA MUNICIPALIDAD,** será responsable ante **EL CENTRO DE CONVENCIONES**, de los aspectos programáticos, organización, actividades, y toda otra cuestión que demande cada una de las acciones dentro del predio.

CLÁUSULA CUARTA:

Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES,** ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO,** quienes permanecerán independientes, una de la otra.

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0656

CLÁUSULA QUINTA:

A los fines de este Convenio Específico se designa como representante de **EL CENTRO DE CONVENCIONES** para la coordinación del mismo a la Francisco José Escudero Chagra, y por **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo como representante el Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, o de quien él designe a tales efectos, para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultados a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA:

Se deja constancia de que el presente **CONVENIO** no conlleva contraprestaciones económicas de índole alguna entre **LAS PARTES**, por cuanto todas las actividades desarrolladas en ocasión del presente revisten el carácter de gratuitas. La financiación del proyecto se garantizará a través de las responsabilidades asumidas por cada parte. **LA MUNICIPALIDAD** de Salta cubrirá los costos operativos de los servicios que brinda (curso, formularios, móviles, instructores, personal). **EL CENTRO DE CONVENCIONES**, por su parte, proporcionará los espacios físicos necesarios sin costo alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA:

Todos los aspectos organizativos relativos a la ejecución de las prácticas de manejo, como ser turnos, asignación de móviles, asignación de instructores y/o cualquier otro, quedaran a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL CENTRO DE CONVENCIONES queda expresamente exento de toda responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de la realización de las prácticas de manejo desarrolladas en el marco del presente Convenio, ya sea respecto de daños o perjuicios ocasionados a terceros, al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta o a los propios practicantes.

En consecuencia, cualquier eventualidad que se produzca durante el desarrollo de dichas actividades será de exclusiva responsabilidad de **LA**

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0656

MUNICIPALIDAD y/o de quien corresponda, sin que ello genere derecho a reclamo alguno contra el Centro de Convenciones.

CLÁUSULA NOVENA:

La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DECIMA:

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2026 a partir de la fecha de su ratificación por decreto municipal. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de cinco (60) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente **CONVENIO** las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyendo domicilio legal en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de octubre de 2.025.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

FRANCISCO J. ESCUDERO CHAGRA
VICEPRESIDENTE
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA
SOCIEDAD DEL ESTADO

--*-

SALTA, 14 NOV 2025

DECRETO N°____0657_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 065.973-SA-2025.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita la designación del Sr. Ignacio Esteban PÉREZ, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0490/25 se rescinde el Contrato de Servicios del Sr. Edgar Javier Picón, en la Secretaría de Desarrollo Social, aprobado por Decreto N° 0107/25.

QUE en tal sentido y fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la referida Secretaría, se ha visto oportuna la designación del Sr. PÉREZ, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha dependencia.

QUE a fs. 08 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que por tratarse de altas por bajas el gasto está previsto en el Presupuesto, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente, al **Sr. Ignacio Esteban PÉREZ**, DNI N° 39.894.216, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1.B del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas nombradas en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Procesos, de Intendencia, solicita la designación de la Sra. Candelaria MÉNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento se realiza en razón de la necesidad de contar con el asesoramiento especializado en diagnósticos organizacionales, detección y análisis de problemas, diseño e implementación de sistemas que optimicen la gestión y uso de recursos en el Departamento Ejecutivo Municipal

QUE la Sra. Méndez reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en la referida Coordinación, deviniendo pertinente su designación como Asesora en Gestión Organizacional, resultando la misma de carácter Ad Honorem.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Candelaria MÉNDEZ**, DNI N° 43.761.861, a efectos de brindar asesoramiento en gestión organizacional, en la Coordinación General de Procesos de Intendencia, con carácter *Ad Honorem*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaria de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._____

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NALJE-FURIO
--*-

QUE en tal sentido resulta necesario consolidar a la citada Casona como un espacio institucional, garantizando su preservación, restauración promoción y puesta en valor como uno de los bienes patrimoniales más significativos de la Provincia y la Municipalidad de Salta.

QUE, de esta manera, se estima oportuno crear la *Dirección de la Casona Histórica Finca Castañares*, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Agencia de Cultura, deviniendo pertinente modificar el Anexo I del Decreto N° 0286/23, incorporándola como Anexo I "I" y en consecuencia incorporar sus competencias correspondientes, a las establecidas en el Anexo II del precitado decreto.

QUE en este contexto, se propone designar al agente de planta permanente Sr. José Antonio LÓPEZ en dicho cargo, quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia en el trabajo que se viene realizando con Casona Histórica Finca Castañares.

QUE a fs. 06 la Dirección General de Supervisión de Haberes, informa que lo solicitado no genera gastos al municipio, teniendo en cuenta que el mencionado agente revista en planta permanente.

QUE a fs. 08 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando conforme lo informado por la Dirección General de Supervisión de Haberes a fs. 06, que lo requerido no produce erogación alguna.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Anexo I del Decreto N° 0286/23 de la Estructura Orgánica Superior de la Agencia de Cultura, incorporando la ***Dirección Casona Histórica Finca Castañares,*** dependiente de la Subsecretaría de Promoción Cultural, conforme el Anexo I "I" que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR a las competencias de la Agencia de Cultura dispuestas en el Anexo II del Decreto N° 0286/23, las correspondientes a la *Dirección Casa Histórica Finca Castañares*, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Cultural, según se detallan a continuación:

AGENCIA DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL
DIRECCIÓN CASA HISTÓRICA FINCA CASTAÑARES

A LA DIRECCIÓN CASA HISTÓRICA FINCA CASTAÑARES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Dirigir, coordinar y gestionar integralmente el funcionamiento del complejo que conforma la Finca Histórica de Castañares, asegurando su adecuada conservación, uso y mantenimiento.
2. Planificar y desarrollar actividades culturales y recreativas que se adecuen al valor histórico y al entorno patrimonial de la Finca, promoviendo su aprovechamiento como espacio de encuentro comunitario.

3. Impulsar proyectos y programas de carácter histórico y educativo vinculados a la Gesta Belgraniana, incentivando la participación de instituciones escolares y consolidando a la Finca Histórica como un referente del patrimonio histórico y cultural de la provincia de Salta y de la historia argentina

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente en el cargo de ***DIRECTOR DE LA CASA HISTÓRICA FINCA CASTAÑARES***, al agente de Planta Permanente, **Sr. José Antonio LÓPEZ**, DNI N° 31.437.078, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que el agente nombrado en el Artículo 3°, carece de estabilidad en el cargo asignado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0659

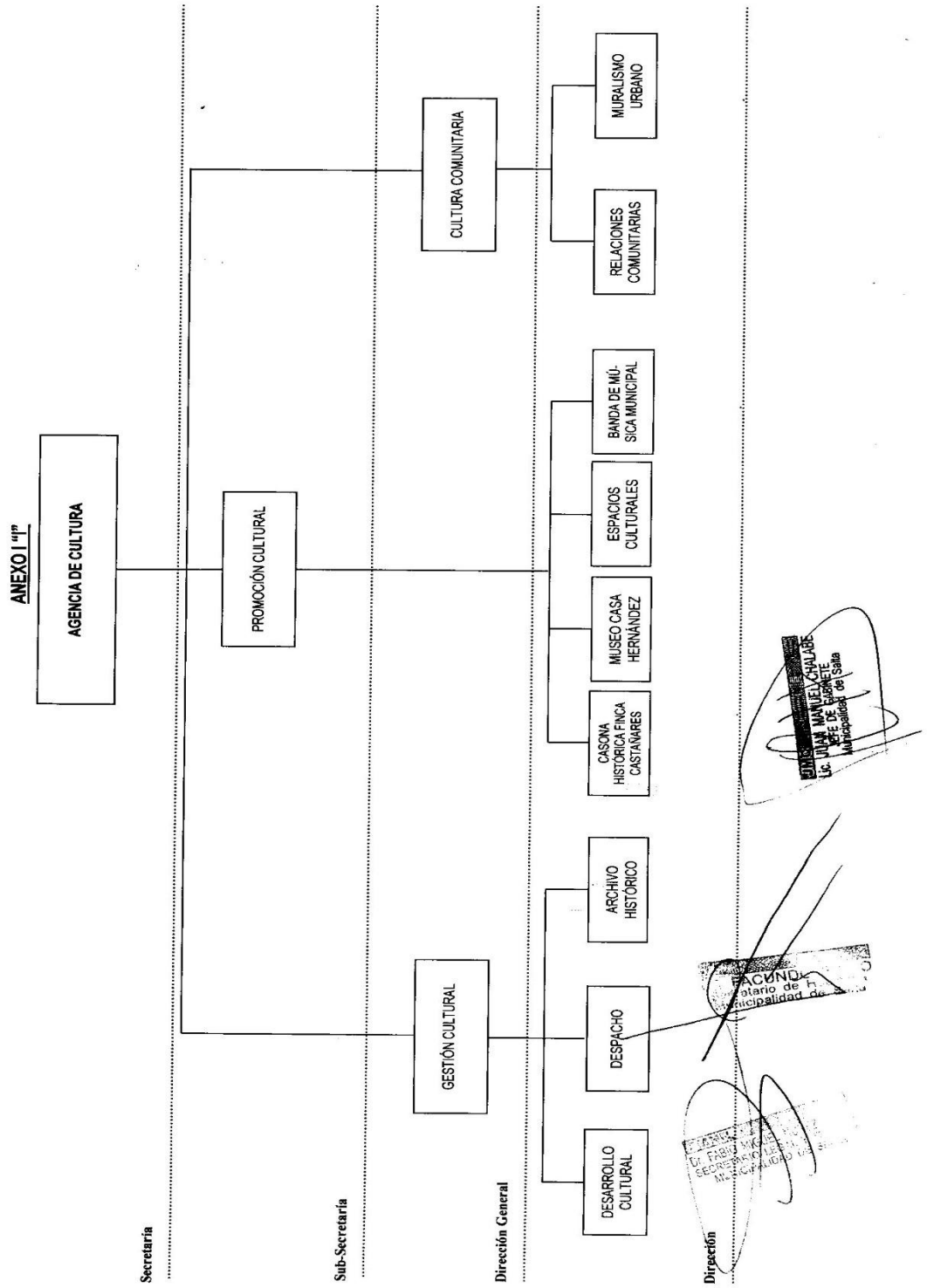

SALTA, 14 NOV 2025

DECRETO N°____0660____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 051.755-SG-2025.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Gobierno, referente a la modificación de la situación de revista de los Sres. César Adrián GERÓNIMO y Alberto Bernardo CÓRDOBA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0478/24, se designa al Sr. Gerónimo como Director General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno.

QUE, por Decreto N° 0312/25 se designa al Sr. Córdoba en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino de la Secretaría de Gobierno.

QUE según lo solicitado a fs. 01, resulta pertinente dejar sin efecto el nombramiento del Sr. César Adrián GERÓNIMO, y, en consecuencia designar en su reemplazo al Sr. Alberto Bernardo CÓRDOBA, a fin de satisfacer las necesidades operativas requeridas en dicha área.

QUE según la referida petición, la remuneración de las designaciones de los Sres. Córdoba y Gerónimo serán dispuestas conforme en el artículo 1 punto 5 y el artículo 1 punto 6 del Decreto N° 0282/24, modificatorio del Decreto N° 1357/09, respectivamente.

QUE a fs. 06 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que por tratarse de un alta por baja el gasto está previsto en el Presupuesto, según la Ordenanza N° 16.346 de presupuesto de Recursos y Gastos.

QUE el inciso d) del Artículo 35 la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. César Adrián GERÓNIMO**, DNI N° 28.824.870, como Director General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0478/24

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al **Sr. César Adrián GERÓNIMO**, DNI N° 28.824.870, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto Nº 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1.357/09

ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Alberto Bernardo CÓRDOBA**, DNI N° 28.633.309, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, dispuesta por Decreto N° 0312/25

ARTÍCULO 4°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al **Sr. Alberto Bernardo CÓRDOBA**, DNI N° 28.633.309, como ***Director General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino*** dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto Nº 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1.357/09

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que las personas nombradas en los Artículos 2° y 4° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0666

CONTRATO DE COMODATO

----------Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Tierra y Bienes, DRA. María Silvina Abilés, Dcto. Nº 64/23, con domicilio legal constituido en Avda. Los Incas s/n, Bº Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante denominada **LA COMODANTE** por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Jorge Mario Emiliano Durand, DNI 25.069.719, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante denominado **LA COMODATARIA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas: _____

----------**PRIMERA:** LA COMODANTE otorga en comodato a LA COMODATARIA conforme Decreto Nº 683/25, por un plazo de 20 años, una fracción de 44.349 metros cuadrados del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula Nº 158872, Sección P, Fracción 126 del Departamento Capital, para la ejecución del proyecto del Parque de la Integración, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (P.I.D.U.A.), conforme a los polígonos 1 y 2 del croquis que como anexo forma parte del decreto .----------

----------**SEGUNDA:** El requerimiento de prórroga deberá ser efectuado con una antelación no menor a noventa (90) días de su vencimiento y su continuidad será facultad de LA COMODANTE, quien evaluará a esos efectos, el cumplimiento de las condiciones, cargos y/o objetivos propuestos y asumidos por las partes. Finalizada la vigencia del contrato y si no se produjera la prórroga del mismo, el inmueble deberá ser restituido a la COMODANTE en el estado en que se encuentre.----------

----------**TERCERA:** LA COMODANTE no responderá por los hechos dañosos ocasionados o sufridos por LA COMODATARIA, sus dependientes o terceros, incluso los derivados del caso fortuito o fuerza mayor y/o turbaciones en el uso o la posesión del inmueble durante la ejecución del presente contrato de comodato, su tácita continuación y/o sus prórrogas. LA COMODATARIA expresamente asume toda responsabilidad más gastos por asesoramiento y representación frente a los

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0666

reclamos administrativos o judiciales que pudieran intentarse en contra de LA COMODANTE con motivo o causa del comodato.----------

----------**CUARTA:** LA COMODANTE podrá en cualquier tiempo, rescindir el presente contrato de comodato conforme artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y requerir la restitución anticipada del inmueble. En ese caso, responderá por las mejoras que se hubieran hecho en el predio. LA COMODANTE se obliga a notificar fehacientemente de esta decisión a LA COMODATARIA con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el reintegro del inmueble dado en comodato.----------

----------**QUINTA:** LA COMODATARIA no podrá ceder este contrato de comodato, ni total ni parcialmente. Tampoco podrán cambiar el objeto de su destino, ni darle un uso distinto a lo pactado o que sea contrario a las leyes, moral y buenas costumbres.----------

----------**SEXTA:** LA COMODANTE podrá por sí o por quien expresamente designe, efectuar el control de la correcta ejecución del presente convenio, dando lugar el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA COMODATARIA a su inmediata rescisión y restitución del predio otorgado en comodato.----------

----------**SEPTIMA:** LA COMODATARIA tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos que afecten al inmueble objeto de este comodato. El incumplimiento de los pagos pertinentes y omisión en la presentación de la documentación requerida dará lugar a la rescisión del comodato.----------

---------**OCTAVA:** De corresponder el pago del impuesto de sellos del presente Comodato por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, éste será afrontado en forma exclusiva por LA COMODATARIA.----------

---------**NOVENA:** A todos los efectos legales LA COMODANTE y LA COMODATARIA, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean oportunamente diligenciadas.----------

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0666

---------En prueba de total conformidad, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de noviembre de 2025.----------

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

MSA
DRA. MARIA SILVINA ABILES
Secretaria de Tierras y Bienes del Estado
Ministerio de Infraestructura

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0666

Gobernación
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 22 OCT 2025

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 1 DIREC. NUMERACIÓN

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL

SALTA, 22 OCT 2025

WALTER L. CHAMBE
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº 683

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 1100388-29610/2025-0 y Agregado.

VISTO la solicitud efectuada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SALTA

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, la citada entidad peticiona en comodato una fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula Nº 158.872, Sección P, Fracción 126, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia, para llevar adelante el proyecto del Parque de la Integración, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (P.I.D.U.A.);

Que el citado proyecto generará mejoras significativas vinculadas a la planificación urbana y ambiental integral de la Ciudad de Salta, mejorando la calidad de vida de los salteños, a través de un espacio público accesible, seguro y equipado para el esparcimiento, la recreación y el encuentro comunitario;

Que la Dirección de Tierras Fiscales de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado indicó que, respecto a los contratos de comodato que ya han sido otorgados sobre el referido inmueble, el celebrado con la Fundación Desarrollo para Todos se encuentra con plazo vencido, mientras que el suscripto con el Club Deportivo Villa San Antonio, deberá revocarse, conforme lo dispuesto en el artículo 1539 del Código Civil y Comercial, teniéndose presente el estado actual del inmueble y el gran interés que posee el nuevo proyecto presentado por las mejoras significativas que producirá en el área;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura aconsejaron que se proceda a la revocación del contrato celebrado con el Club Deportivo Villa San Antonio y que se haga lugar a la suscripción del contrato de comodato pretendido con el citado municipio, por un plazo de veinte (20) años, atento a las razones de interés público comprometidas;

Que los citados organismos, junto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención de su competencia;

SEC. GRAL.

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1º de la Ley Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274 y en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 7655/1972, su modificatorio Nº 1372/2005, y el Decreto Nº 3149/2010,

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0666

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 2
DIREC. MUNICIPALIDAD

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
WALTER L. CHAMBE
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº 683

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente Nº 1100388-29610/2025-0 y Agregado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Revócase el contrato de comodato suscripto con el Club Deportivo Villa San Antonio, aprobado mediante Decreto Nº 3868/2014, sobre una fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 158.872, Sección P, Fracción 126, del Departamento Capital, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase en calidad de comodato, por el plazo de veinte (20) años, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una fracción de 44.349 metros cuadrados del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 158.872, Sección P, Fracción 126, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, para la ejecución del proyecto del Parque de la Integración, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (P.I.D.U.A.), conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos expuestos, y a los polígonos 1 y 2 del croquis que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro, y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Matilde López Morillo
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ing. Sergio Darío Camacho
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR

DECRETO Nº 683 CORRESPONDE A DECRETO Nº 0666

GOBIERNACIÓN FOLIO 3 DIRECC. MUNICIPAL

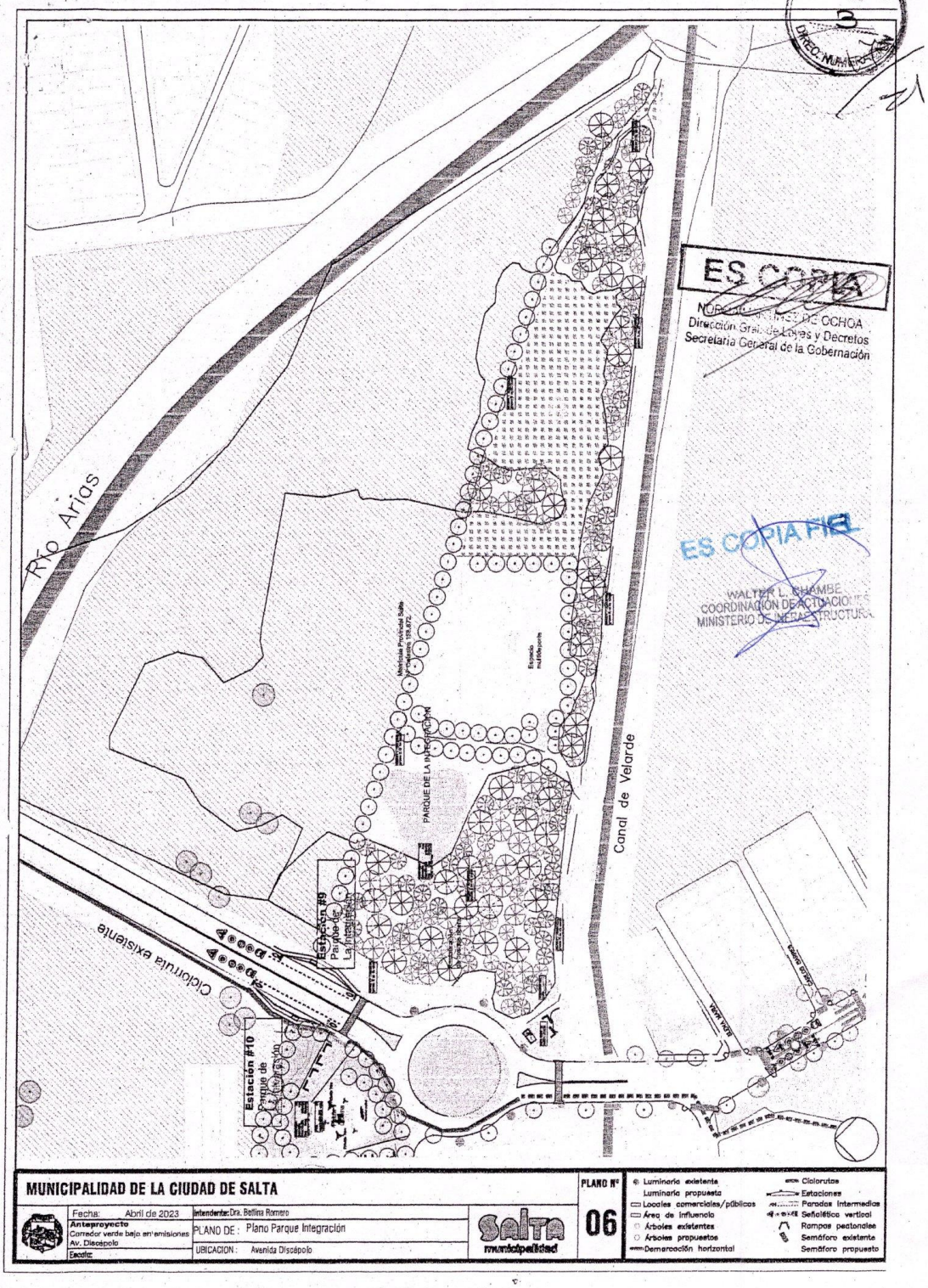

ES COPIA
NORMA [illegible] DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA FIEL
WALTER L. CHAMBE
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE OBRAS ESTRUCTURA

--*-

SALTA, 18 NOV 2025

DECRETO N° _____0667_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el arribo del señor Embajador de la República de Chile en Argentina, **S. E.** el **Sr. José Antonio VIERA-GALLO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presencia del citado funcionario representa un honor para nuestro municipio, ya que a través de este encuentro se fortalecen los lazos de amistad con el país vecino.

QUE, es tradición de la Municipalidad de Salta, reconocer a personalidades destacadas que, con su presencia, realzan los valores de la comunidad local y fomentan las relaciones internacionales.

QUE cabe destacar que nos encontramos trabajando de manera mancomunada con el hermano país, desde la suscripción de la Carta de Hermanamiento con la Municipalidad de Antofagasta, dispuesta Decreto N° 1.251, de fecha 2 de noviembre de 2005, a fin de generar beneficios mutuos.

QUE del mismo modo, ratificando el trabajo mancomunado se firmó el Acuerdo Marco de Hermanamiento suscripto el 10 de octubre del corriente año, incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0599/25, a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al señor Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE, con este propósito procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR, "HUÉSPED DE HONOR" en la ciudad de Salta, a S. E. el señor Embajador de la República de Chile en Argentina, **D. José Antonio VIERA-GALLO**, mientras dure su permanencia en la misma

ARTÍCULO 2°. HACER entrega de una copia del presente decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día miércoles 19 de noviembre del 2.025, en el Centro Cívico Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_____16479_____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_____16483_____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
--*-

QUE la Contadora Lobo Quiroga ha presentado la renuncia a su designación como Coordinadora General de Recursos Humanos a partir del día 25 de noviembre del 2025, ello en razón a que asumirá funciones como Concejal de la Ciudad de Salta.

QUE en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada al cargo con el que fuera investida mediante Decreto N° 0313/23 y dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decreto N° 0385/24.

QUE conforme a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **25/11/2025**, la renuncia presentada por la Contadora **Camila Fernanda LOBO QUIROGA**, DNI Nº 31.193.988, al cargo de Coordinadora General de Recursos Humanos, dispuesto por Decreto N° 0313/23, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.DEJAR sin efecto a partir del día **25/11/2025** la designación de la Contadora **Camila Fernanda LOBO QUIROGA** como representante del Departamento Ejecutivo Municipal en las Asambleas de la Sociedad del Estado "Pan Solidario", dispuesta por Decreto N° 0385/24.-

ARTÍCULO 3°.ESTABLECER que la agente mencionada precedentemente al revistar en planta permanente retoma a su nivel, tramo y agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.-

ARTÍCULO 5°.NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 18 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° ___141____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 034769-SG- 2025 - 065726-SG-2025.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 001, del 18 de Junio de 2025, la SubSecretaría de Servicios Públicos le rechazó el Recurso de Nulidad interpuesto por la Sra. Graciela Alicia Cepeda, contra el Acta de Constatación Nº 00000538/25, confeccionada en el marco de la O.M.Nº 16198/24 Dto. Reglamentario Nº 497/24;

QUE, contra dicha Resolución Nº 001/25, la Sra. Cepeda presenta recurso de revocación o reconsideración;

QUE, se le aclara en el Dictamen que en las actas de constatación no figuran las razones por las que el inspector se constituye en el inmueble con malezas y que el Art. 3º de la Ordenanza Nº 16198/24 autoriza expresamente a actuar de oficio o ante reclamos, procediendo a relevar e inspeccionar baldíos;

QUE, el Acta de Constatación no se encuentra viciada, no habiendo probado ni acreditado la veracidad de sus dichos;

QUE, el hecho de vivir o no en el inmueble donde se constató la falta de limpieza en el fondo, no la exeptúa de tener libre de malezas el interior del mismo, siendo ésta una obligación por ser la co propietaria del mismo, más aún cuando la Provincia de Salta mediante normativa vigente, declara zona de alerta y vigilancia epodemiológica permanente en toda la Provincia;

QUE, respecto al Sr. ROJO, Miguel Ariel, el mismo no acredita su legitimación para presentarse en estos obrados, por lo cual se rechaza su presentación;

QUE, habiendo tomado intervención el Área Legal Administrativa de esta Secretaria;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por la Sra. CEPEDA, GRACIELA ALICIA, D.N.I. 12.211.263, con domicilio legal en calle Arturo Costas Nº 150 – Bº Ciudad del Milagro, de esta ciudad **en contra de la Resolución Nº 001/25**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-RECHAZAR el recurso presentado por el Sr. ROJO MIGUEL ARIEL, D.N.I. Nº 24.887.857, con domicilio en calle Arturo Costas Nº 150 - Bº Ciudad del Milagro, por falta de legitimación activa, conforme considerandos. -

ARTÍCULO 3º.-RATIFICAR la Resolución Nº 001/25 como asi también el Acta de Constatación Nº 00000538/25, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Servicios Públicos de continuar con los trámites administrativos.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, mediante Ordenanza Nº 16173 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior y establece las competencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, entre las que se encuentran mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas; preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas; preservar la calidad visual y sonora, así como proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito y garantizar su uso común;

QUE, por lo expuesto resulta necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EL ADICIONAL N° 01, Expediente Obra Básica 05249-SG-2025 (Puesta en Valor Plaza Portal de Güemes), correspondiente al 9.16% de la contratación original – Orden de Compra N° 86/2025, cuyo monto asciende a la suma de $ 6.000.618 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100).

ARTÍCULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los trámites correspondientes al adicional mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR el presente instrumento por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 002
SUBSECRETARÍA SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: NOTA SIGA 2002/2025

VISTO La presentación de Recurso de Reconsideración en las actuaciones de referencia.

CONSIDERANDO:

QUE el Acta de Constatación N° 00000505/25, ha sido confeccionada en el marco de la O.M.N 16198/24 y Dto. Reglamentario N°497/24;

QUE conforme lo dispone la normativa precitada, se ha formalizado la intimación al titular registral del Catastro 168.279, para el desmalezamiento del inmueble;

QUE el apoderado plantea recurso de reconsideración, fundamentando el mismo en que se debe intimar a los compradores de los terrenos de los cuales la Municipalidad conoce en razón de que se les cobra, a ellos, todos los impuestos y se les ha aprobado planos, autorizado a construir y otorgado el correspondiente final de obra;

QUE, si bien algunos lotes han sido vendidos, no son esos lotes a los que se hace alusión en el acta recurrida, sino a los terrenos baldíos que se encuentran con malezas y que son una gran extensión, de los cuales la municipalidad no tiene antecedente, por ende, corresponde dirigirse a los titulares registrales, según consta en la cedula parcelaria;

QUE, la normativa que se aplica en el presente caso es la O.M.N° 16198/24 y el Dto. Reglamentario N° 497/24, fue dictada en el marco de la emergencia sanitaria declarada en la Provincia y en ése marco se estableció el carácter solidario entre propietarios, ocupantes o responsables de viviendas, consorcios de propietarios, desarrolladores inmobiliarios y cualquier otra persona física o jurídica que los detentes, exploten o ejerzan posesión o tenencia, de la obligación de mantener sectores de acceso e interiores de los inmuebles libre de residuos y malezas;

QUE, la división de los terrenos o lotes que conforman en Loteo Vía Aurelia, es obligación de los titulares registrales quienes deben regularizar la división de los mismos y posterior escrituración de los terrenos vendidos y de esa manera deslindar la responsabilidad;

QUE, el fundamento jurídico de la atribución de responsabilidad radica en el incumplimiento de los deberes como titular registral del inmueble y la normativa municipal vigente O.M.N° 16198/24 y Dto. Reglamentario N° 497/24;

QUE, la Asesoría Jurídica, considera que, el recurrente, pretende desligarse de su obligación primaria como titular registral de los terrenos baldíos de Vía Aurelia sin fundamento alguno; por lo que el planteo formulado debe rechazarse;

POR ELLO

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcos Edwin Day, apoderado del Fideicomiso Vía Aurelia, en contra del Acta de Constatación N° 00000505/25, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Acta de Constatación N° 00000505/25

ARTICULO 3.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Ariel Gutiérrez

Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
--*-

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **ARTAZA HEBER JOSUE,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Profesor ARTAZA HEBER JOSUE",** para la realización de un mural en el Bajo puente Rotonda de los Peregrinos, sector sur con visión hacia el este, a realizarse a partir del 3 de Octubre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2106/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de **$7.480.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **ARTAZA HEBER JOSUE CUIT N° 20-32242044-8** por el monto total de de **$7.480.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/21 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Oscar Ramos Sánchez y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16245 - Decreto N° 0650 Reglamentario;

QUE a fs. 24/26 obra Dictamen Legal N° 0354/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. OSCAR RAMOS SANCHEZ CUIT N° 20-19076108-9, Titular del Local Comercial "ASERE PUE" rubro Restaurante y Cantinas Sin Espectáculo,** la autorización para la instalación de siete (07) mesas con catorce (14) sillas, distribuidas en Avda. Entre Ríos N° 1698 (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Oscar Ramos Sánchez del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

QUE la Ordenanza N° 16245 – Decreto 0650 establece en su Art. 1°: *Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre aceras y/o calzadas, dentro de la cual estará permitido instalar de mesas, sillas, sombrillas y/o decks , para aquellos* ***establecimientos habilitados como: bares, cafeterías, confiterías, heladerías, pizzerías, comedores y restaurantes****. No podrán ocupar veredas, las instalaciones que no cuenten con los servicios de infraestructura conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Titulo II Capitulo IV.* ***Queda prohibido la fijación permanente de cualquier tipo de mobiliario gastronómico en la vereda y/o calzada"***;

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/15 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Karen Solange López y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16245 - Decreto N° 0650 Reglamentario;

QUE a fs. 17/20 obra Dictamen Legal N° 0355/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. KAREN SOLANGE LÓPEZ CUIT N° 27-38653173-6, Titular del Local Comercial "VEINTIDOS 22" rubro Servicio de expendio de bebidas en bares,** la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas, distribuidas en calle J.B. Alberdi N° 859 (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Karen Solange López del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPTE. N° 55296-SG-2025

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Estefano Forani CUIT N° 20-34786791-9, Titular del local comercial ubicado en calle Balcarce N° 735 Local 1 PB de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16245 – Decreto 0650 establece en su Art. 1°: *Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre aceras y/o calzadas, dentro de la cual estará permitido instalar de mesas, sillas, sombrillas y/o decks , para aquellos* ***establecimientos habilitados como: bares, cafeterías, confiterías, heladerías, pizzerías, comedores y restaurantes****. No podrán ocupar veredas, las instalaciones que no cuenten con los servicios de infraestructura conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Titulo II Capitulo IV.* ***Queda prohibido la fijación permanente de cualquier tipo de mobiliario gastronómico en la vereda y/o calzada"***;

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/29 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Estefano Forani y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16245 - Decreto N° 0650 Reglamentario;

QUE a fs. 31/34 obra Dictamen Legal N° 0356/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. ESTEFANO FORANI CUIT N° 20-34786791-9, Titular del Local Comercial "EL PAZO" rubro Restaurante y Cantinas Sin Espectáculo,** la autorización para la instalación de dos (02) mesas con seis (06) sillas y dos (02) parasoles, distribuidas en calle Balcarce N° 735 (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Estefano Forani del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta
--*-

evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Zoe Emilce Bonifacio del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. GABRIEL GUSTAVO GERMAN GUARDIA CUIT N° 20-28634403-9, Titular del Local Comercial "CAFÉ BELGRANO" rubro Servicio de expendio de bebidas en bares,** la autorización para la instalación de una (01) mesas con dos (02) sillas y un (01) parasol, distribuidas en Avda. Belgrano N° 688 (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Gabriel Gustavo German Guardia del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. VALERIA USTAREZ GUTIERREZ CUIT N° 20-19097560-7, Titular del Local Comercial "CAFETERIA COPACABANA" rubro Servicio de expendio de bebidas en bares,** la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas, distribuidas en calle Vicente López N° 110 (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Valeria Ustarez Gutiérrez del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01/19 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Abel Leonardo Giugni y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16245 - Decreto N° 0650 Reglamentario;

QUE a fs. 22/25 obra Dictamen Legal N° 0391/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. ABEL LEONARDO GIUGNI CUIT N° 20-29069586-5-3, Titular del Local Comercial "BLANES" rubro Restaurant - Cantina Sin Espectáculo,** la autorización para la instalación de tres (03) mesas con seis (06) sillas, distribuidas calle Gral. Güemes N° 1398 y sobre calle Almirante Brown tres (03) mesas con seis (06) sillas (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Abel Leonardo Giugni del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"